RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -	UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia

FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA DE PREGRADO EN DERECHO
BOGOTÁ D.C.

LICENCIA CREATIVE COMMONS: "Atribución no comercial".

AÑO DE ELABORACIÓN: 2015

TÍTULO: ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES A LA LUZ DE LOS ESQUEMAS FILOSOFICOS DEL DELITO.

AUTOR: BORRE MARTINEZ JUAN CARLOS

DIRECTOR: ROJAS GONZÁLEZ GREGORIO

MODALIDAD:
Trabajo de investigación.

PÁGINAS: 35 **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

I. INTRODUCCIÓN…….. PAG. 1.
II. LA CULPABILIDAD EN LOS ESQUEMAS DEL DELITO Y SU INCIDENCIA EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES COLOMBIANO: IMPUTABILIDAD REDUCIDA EN LOS ADOLESCENTES MAYORES DE 14 AÑOS……..PAG. 3.
III. SIMILITUDES ENTRE LOS ESQUEMAS FILÓSOFICOS DEL DELITO……PAG. 18.
IV. CONCLUSIÓN……PAG. 20.

V. BIBLIOGRAFIA

DESCRIPCIÓN: Con la aparición de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) se introduce al ordenamiento jurídico colombiano un sistema de responsabilidad penal especial para los mayores de 14 y menores de 18 años infractores de la ley penal. Se trata del Sistema de Responsabilidad Penal para

Adolescentes más conocido por su sigla como '*SRPA'*. En éste trabajo intentaremos determinar las similitudes y diferencias entre los esquemas filosóficos del delito en lo que se refiere a la responsabilidad penal de los menores de 18 años, a su vez, buscaremos conceptuar negativamente respecto a la posibilidad de que se igualen las penales imponibles a estos dos sujetos de derecho.

METODOLOGÍA: Este documento se hizo bajo los parametros de trabajo de investigacion y tiene como punto de partida Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) y así determinar las similitudes y diferencias entre los esquemas filosóficos del delito en lo que se refiere a la responsabilidad penal de los menores de 18 años

PALABRAS CLAVES: Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y adolescencia), Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes (SRPA), esquemas filosóficos del delito, penas imponibles, filosofía del Derecho.

CONCLUSIONES: En el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes la persona mayor de catorce y menor de dieciocho años es considerada imputable con capacidad de culpabilidad disminuida (Suñez & González, 2012); esto quiere decir que al adolescente se le tiene como sujeto capaz de realizar conductas típicas, antijurídicas y culpables. Por otra parte, atendiendo a los tratados internacionales ratificados por Colombia, los menores de dieciocho años son considerados sujetos de protección integral por parte del Estado, la sociedad y la familia atendiendo a su especial situación física y psíquica, es decir, tienen que ser diferenciados respecto adultos y recibir un tratamiento especial (Huertas & Morales, 2013). Partiendo de esta base, surge la necesidad de concretar si al adolescente se le debe imponer o no penas o medidas como consecuencia de la realización de una infracción a la ley penal y, de ser afirmativa la respuesta, como debe ser el tratamiento punitivo del adolescente, es decir, si debe ser igual o diferenciado del de los adultos.

Suñez & González (2012) manifiestan que declarar imputable al adolescente le equipara a ser responsable de sus conductas desde el punto de vista penal y, por lo tanto, acreedor de las sanciones establecidas en la ley atendiendo siempre a su condición especial y diferenciada. También Hernández Basualto (2007) afirma que el adolescente debe ser sancionado conforme a las leyes que para sus efectos determine el legislador, pues la estructura dogmática de su conducta necesariamente deriva en la responsabilidad penal, sin embargo, hace la salvedad de que las sanciones imponibles deben atender a la etapa etaria en la que se encuentra el infractor. En consideración, el reconocimiento que hace el ordenamiento jurídico colombiano de que un mayor de catorce años es capaz de realizar conductas típicas, antijurídicas y culpables, induce necesariamente a que se le atribuyan sanciones por su comportamiento contrario al derecho.

Al respecto el estudio realizado por Juan Carlos Arias López (2007) señala que "*(a) pesar del reconocimiento del interés superior del menor* (refiriéndose al compromiso de Colombia frente a la Convención Interamericana de Derechos del Niño) *la realidad muestra que cuando un menor incursiona en el campo penal para cometer un delito, la sociedad le exige al Estado adoptar una medida o sanción, pues la defensa del orden público y los principios que orientan la administración de justicia están en juego"* (p. 9). Estas líneas ponen de manifiesto una tensión entre la necesidad de sancionar a los adolescentes infractores y los postulados internacionales de protección integral y trato diferenciado de los menores de edad. Para diluir estas tensiones sin desarmonizar la aplicación del derecho el Estado Colombiano ha introducido sanciones no represivas sino protectoras y pedagógicas, es decir, guiadas por la prevención general positiva en donde se intenta la resocialización dentro del respeto de la autonomía y la dignidad humana

para evitar que el infractor vuelva a incurrir en el delito (Arias, 2007). Esto se percibe en el estudio editado por Velásquez Camacho (2013) cuando, hablando la de la naturaleza de las penas en el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, señala que *"la sanción no es una pena que cumple el adolescente por incurrir en un hecho punible (…) (s)u ejecución debe contribuir a la formación de un ciudadano responsable"* (p.25). Así mismo Martha Quiroga Moreno (2012), en un artículo indexado sobre las sanciones imponibles en el sistema, afirma que "(…) *el adolescente es un sujeto de derechos y obligaciones, y por tanto existe la necesidad de que responda por el daño infringido a las víctimas, a través de medidas de carácter formativo, educador, pero también a través de las medidas de reparación a las víctimas*." De lo anterior se deduce que los menores, dada que están en una etapa de formación psicológica, deben ser sujetos a sanciones diferenciadas de las de los adultos, teniendo estas una naturaleza pedagógica que contribuya a la formación de mejores ciudadanos alejándolos de los focos de criminalidad.

El sistema de responsabilidad penal para adolescentes introducido por la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) está inspirado en los postulados de la Convención Interamericana Sobre los Derechos del Niño. Uno de esos postulados es la protección integral y la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia con los adolescentes; desde esta perspectiva, ante la necesidad de establecer un procedimiento y unas sanciones de responsabilidad dirigidas a los adolescentes infractores de la ley penal, se introdujo en el ordenamiento jurídico colombiano éste sistema de carácter pedagógico, específico y diferenciado. Así las cosas, Huertas & Morales señalaron en el año 2013 que la diferenciación del sistema penal de adolescentes respecto del de adultos se deriva

inicialmente de postulados ideológicos en el tratamiento de los menores –pues son considerados víctimas[1]- y no de que exista alguna diferencia en la conducta desplegada por los mismos; estos autores, atribuyeron al manejo estatal de esta característica el fracaso del sistema de responsabilidad en cuestión pues consideran que *"la ideología que sostiene (…) busca la transformación de individuos potencialmente peligrosos y desviados, inmersos en posibles carreras delincuenciales, en sujetos productivos que puedan insertarse en el mercado laboral luego de su paso por el sistema y no en la verdadera mejora de las condiciones de vida de los jóvenes"* (p. 78), es decir, porque el mismo no genera soluciones concretas que atiendan a la causa de la delincuencia juvenil en sus condiciones de vida sino los inserta en el mercado laboral para prevenir su peligrosidad.

Un estudio similar al desarrollado por Huertas & Morales (2013) fue realizado por Héctor Hernández Basualto en el año 2007 con relación al sistema de responsabilidad penal de adolescentes en Chile. Este estudio señala que *"al aceptarse la posibilidad conceptual y practica de una responsabilidad penal en los adolescentes, al mismo tiempo se reconoce que, por el evidente menor grado de*

[1] Según el Cuadernillo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -I.C.B.F.- (2013) *"cuando un adolescente comete una conducta punible, se presume una falla en esta armonía y se activa el SRPA para restablecer derechos, generar oportunidades de inclusión social, reparar a la víctima y acompañar al adolescente y su familia en la construcción de nuevas posibilidades de vida, en un marco de sanciones, medidas y procedimientos protectores, pedagógicos y restaurativos"* (p.13). De la anterior apreciación nos valemos para afirmar que según el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes implantado por la Ley 1098 de 2006 el adolescente que infringe la acción penal se considera una víctima pues es sujeto de *"restablecimiento de derechos"*. Se podría decir, que es víctima de unas condiciones sociales de vida que lo incitan a la comisión de delitos dada su inmadurez psicológica derivada del estado etario en el que se encuentra.

desarrollo y madurez asociado al tramo etario al que pertenecen los mismos, su responsabilidad debe adoptar características y tener alcances diferentes de los que se aceptan respecto de las personas adultas" (p. 216), es decir, acepta que la estructura dogmática de la conducta desplegada por el adolescente es similar a la del adulto, sin embargo, exhorta a tener en cuenta un trato diferenciado con base en el menor grado de desarrollo y madurez del menor -que genera una conciencia de culpabilidad reducida- conforme lo señalan los compromisos internacionales ratificados por Chile. Concluye la investigación en cuestión determinando la necesidad de que se haga un estudio "*de una dogmática, de una ´teoría del delito´ diferenciada para adolescentes, respondiendo así al aludido deber jurídico de diferenciación"* (p. 216). Lo anterior quiere decir que, según este estudio, es necesario realizar un esquema dogmático propio para la responsabilidad penal de adolescentes pues tal como existe hoy en día no se diferencia del de adultos.

Conviene aclarar que según el estudio del profesor Hernández Basuelto (2007) el compromiso de diferenciación en el tratamiento de la responsabilidad penal de los jóvenes ha sido asumido en Chile en relación a los procedimientos y a las penas imponibles pero no se ha aunado en la elaboración de una dogmática penal propia para las conductas de los menores. Esta misma preocupación, ya en el plano de la legislación colombiana, es asumida en el año 2012 por Jaime Sandoval Fernández para quién "*la dinámica dogmática deberá afinarse de acuerdo a los nuevos parámetros (constitucionales) en los que transcurren los procesos penales"* (p. 3); su hipótesis señala la necesidad de que haya unidad entre la estructura dogmática del delito y los planteamientos de otras disciplinas –como la psicología- influenciados teleológicamente a reducir y contener la violencia, que, a su vez, debe ser una guía sistemática para la administración de

justicia. Respecto a este asunto, el profesor Leonardo Alberto Rodríguez Cely (2012), manifiesta que *"(se deben) generar criterios de actuación profesional e interprofesional a partir de protocolos especializados dirigidos a: la prevención, atención, remisión y toma de decisiones de profesionales que atienden los casos, (…) unos criterios que les permita articular las funciones de las instituciones educativas frente (…) al propio adolescente"* (p.34), esto quiere decir que la construcción del sistema de responsabilidad penal de adolescentes debe articularse con otras disciplinas para lograr sus cometidos, lo que implicaría también una elaboración dogmática en conjunto con otras ciencias.

Conforme a lo trabajado podemos concluir que; el carácter especial y diferenciado del régimen penal de adolescentes en el sistema colombiano reposa en el campo temático de la culpabilidad, como elemento dogmático del hecho punible cometido. Desde esta perspectiva, las funciones de la pena en el derecho penal de adolescentes es de carácter pedagógico, buscando alejar al adolescente –considerado víctima- de la causa que lo incita a cometer delitos, al reconocer que el joven está en una etapa de formación de su conciencia de antijuridicidad. En consecuencia, no se pueden aplicar penas de prisión a los adolescentes porque su conciencia de antijuridicidad -presupuesto básico de la culpabilidad en el sistema finalista al que se adhiere el ordenamiento jurídico colombiano- no se ha desarrollado, pero tampoco se pueden imponer solo sanciones pedagógicas porque tienen el mismo esquema del delito de los adultos, es decir, cometen una conducta típica, antijurídica y *culpable* porque hay imputabilidad, hay conciencia de antijuridicidad y susceptible de reproche. Proponemos que se imponga la privación de la libertad en centros específicos a cargo de unos funcionarios

especializados, con contenido aflictivo, pero también pedagógico, diferenciado y colabore con el restablecimiento del derecho.

FUENTES: Agudelo Betancourt, Nódier. (2011). *Curso de derecho penal: esquemas del delito.* Nuevo Foro; Medellín.

Agudelo Betancourt, Nódier. (1978). *Diversos contenidos de la estructura del delito*. Nuevo Foro; Medellín.

Agudelo Betancourt, Nódier. (1988). *El pensamiento jurídico penal de Francisco Carrara*. Litomadrid; Medellín.

Arias López, Juan Carlos. (2007). *Apuntes sobre el nuevo sistema penal para adolescentes.* Entrerrios; Antioquia.

Bustos, Juan. (1992). *Hacia la Desmitificación de la facultad reformadora en el derecho de menores: por un derecho penal de menores*. Conosur; Santiago.

Camacho Velásquez, Jorge. (2013). *Sistema penal para adolescentes: guía para su comprensión.* Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Córdoba Roda, Juan. (1963). *Una nueva concepción del delito: la doctrina finalista.* Ariel; Barcelona.

Hernández Basualto, Héctor. (2007). *El nuevo derecho penal de adolescentes y la necesaria revisión de su "teoría del delito*". Revista de Derecho (Valdivia), Diciembre-Sin mes, 195-217.

Huertas Díaz, Omar; Morales Chinome, Iván Ricardo. (2013). *El sistema de responsabilidad penal para adolescentes: la expansión de la punibilidad en el neopunitivismo colombiano.* Revista Científica Guillermo de Ockham, Julio-Diciembre, 69-78.

Martín Cruz, Andrés. (2004). *Los fundamentos de la capacidad de culpabilidad penal por razón de la edad*, Albolete; Comares.

Quiroga Moreno, Martha. (2012). *Sanciones efectivas imponibles en el sistema de responsabilidad penal de adolescentes. Excepción privación de la libertad.* Universidad Militar Nueva Granada; Bogotá.

Rodríguez Cely, Leonardo Alberto. (2012). *Análisis de la Justicia Restaurativa en Materia de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia*. Anuario de Psicología Jurídica, Sin mes, 25-35.

Romero Tena, Alfredo. (2013). *La capacidad de culpabilidad del menor.* Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología: Universidad de Sevilla; Sevilla.

Sandoval Fernández, Jaime. (2012). *El derecho penal como ciencia unitaria: Una respuesta al conflicto entre el saber dogmático aislado formal y el saber disciplinar e interdisciplinar.* Revista de Derecho, Julio-Sin mes, 267-306.

Suñez Tejera, Yoruanys & González Hernández, Miladys. (2012). *La determinación de la pena de acuerdo a la capacidad de culpabilidad que posee el adolescente*. Revista Contribuciones a las Ciencias Sociales, Febrero 2012.